



# Ajuntament d'Albal

## ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARACTER EXTRAORDINARIO, EN FECHA 30 DE MARZO DE 2.009

### ASISTENTES

#### Presidente

D. Ramón Marí Vila

#### Concejales

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D<sup>a</sup>. Amparo Cebrián Fernández

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

### SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a treinta de marzo de dos mil nueve, siendo las diecisiete horas y quince minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### 1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 23 DE FEBRERO Y 2 Y 9 DE MARZO DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 23 de febrero y 2 y 9 de marzo de 2009, y al no formularse estas, se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### 2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta del Decreto- Ley 1/2009 de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

### 3. ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, CONTRATOS DE OBRAS FINANCIADOS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

El asunto queda sobre la mesa

#### 4. APROBACIÓN, EN SU CASO, ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO.

Visto el expediente de contratación de las obras de construcción de un Complejo Deportivo municipal y atendidos los siguientes **hechos**:

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2009, adjudicó el contrato de obras de construcción de un Complejo Deportivo municipal a la empresa Castro Hermanos S.L. por el precio de 3.577.543,52 euros y 572.406,96 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. La adjudicación provisional se notificó a todos los licitadores y se publicó el 19 de febrero en el Perfil del contratante. Asimismo, en fecha 11 de marzo se publicó la adjudicación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Valencia nº 59.
3. La adjudicación provisional se notificó al adjudicatario el 26 de febrero, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.
4. Con fecha 13 de marzo el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 178.877,18 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en la construcción de un Complejo deportivo municipal por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 16 de febrero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 59 de fecha 11 de marzo de 2009 y en el Perfil de contratante.

**Segundo.-** Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos (Deportes: pabellón polideportivo 710 4522 62200).

**Tercero.-** Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**Cuarto.-** Notificar a Castro Hermanos S.L., adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**Quinto.-** Publicar la adjudicación definitiva del contrato de obras de construcción de un Complejo Deportivo municipal en el Perfil de contratante y BOP.

**Sexto.-** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**Séptimo.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Octavo.-** Remitir a la Sindicatura de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**Noveno.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Tesorería y Urbanismo a los efectos oportunos.

**5. APROBACIÓN, EN SU CASO, EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO.**

El asunto queda sobre la mesa.

**6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS.**

**6.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS DEL CONTRATO DE OBRAS DE “RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE SANTA ANA” DE LA EMPRESA CONTRATAS GANDÍA, S.L.**

Finalizado el plazo de garantía del contrato de obras de restauración de la ermita de Santa Ana, y atendidos los siguientes **hechos**:

**FASE 1 A- Intervención en ábside y cuerpo primero de la nave**

1. Subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valencia: 50.200€
2. Se adjudicó por Resolución nº 2004/1463 de fecha 10 de septiembre por importe de 86.611,47€ a la empresa Contratas Gandía S.L.
3. Aval constituido en fecha 22 de septiembre de 2004 por importe de 3.464,46 €

**FASE 1 B- Obras de emergencia en cubierta y refuerzos estructurales**

1. Se adjudicó por Resolución de Alcaldía nº 2004/1463, de fecha 10 de septiembre de 2004, por importe de 103.372,52€ a la empresa Contratas Gandía S.L.
2. Subvención concedida por Excma. Diputación Provincial de Valencia por importe de 28.181,05€
3. Aval constituido en fecha 11 de enero de 2005 por importe de 4.134,90 euros.

**FASE 1 C- Acabados, solados e instalaciones**

1. Adjudicada por Resolución de Alcaldía nº 2005/01596, de fecha 9 de septiembre de 2005, por importe de 219.001,23€ a la empresa Contratas Gandía S.L.
2. Aval constituido en fecha 12 de septiembre de 2005 por importe de 8.760,05 €

La empresa Contratas Gandía S.L. ha solicitado en fecha 27 de enero de 2009 la devolución de los avales constituidos para las obras referenciadas.

Miguel Del Rey Aynat, director de las obras de restauración de la ermita de Santa Ana, informa que desde la firma del Acta de Recepción de fecha 28 de julio de 2007, no ha tenido conocimiento de vicios ocultos en la obra en cuestión, considerando adecuada la devolución de la fianza a la empresa constructora

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículos 44 y 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la devolución de las garantías definitivas.
2. Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en cuanto a la aplicación de la normativa anterior en el caso de contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor.
3. Disposición adicional segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Acordar la devolución de los avales emitidos por la Sociedad de garantía recíproca de la Comunidad Valenciana por importe de 3.464,46 euros (fase A), 4.134,90 € (fase B) y 8.760,05 € (fase C), asegurando a la empresa CONTRATAS GANDIA S.L. para responder del cumplimiento del contrato de obras de restauración de la ermita de Santa Ana .

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado.

## **6.2 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA “LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA” DEL CONTRATISTA CARLOS CAMPOS GONZÁLEZ.**

Finalizado el plazo de garantía del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y dirección de obra para la redacción del proyecto y dirección de obra para la ejecución de una piscina cubierta en el municipio, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. La Alcaldía-Presidencia, en Resolución de Alcaldía nº 2004/0234 de fecha 24 de febrero de 2004, adjudicó el contrato de referencia a D. Carlos Campos González, con DNI nº 22.515.696-F.
2. El contratista solicitó en fecha 23 de marzo de 2009 la devolución de la fianza definitiva constituida en fecha 24 de marzo de 2004, en relación a la ejecución del referido contrato.
3. En fecha 30 de marzo de 2009 se informa por el Arquitecto Técnico Municipal que el contrato se ha ejecutado de conformidad con lo solicitado.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículos 44 y 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la devolución de las garantías definitivas.
2. El artículo 21.1 aptdo. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, respecto de la competencia de la Alcaldía, delegada en esta Junta de Gobierno Local.
3. La disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de contratos del sector público en cuanto a la aplicación de la normativa anterior a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por D. Carlos Campos González, con DNI nº 22.515.696-F por importe de 6.322,61 euros de fecha 24 de marzo de 2004 en relación a la ejecución del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y dirección de obra para la ejecución de una piscina cubierta en el municipio.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado.

## **7. APROBACIÓN, EN SU CASO, DIVERSAS CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

### **7.1 APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES NÚMEROS DOS Y TRES DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. DE LA OBRA “REFORMA DE LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL” Y ENDOSO DE LAS MISMAS**

Vistas las Certificaciones números dos y tres de la obra denominada “Reforma de la planta primera del Edificio Consistorial”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 1 de julio de 2008, la Alcaldía Presidencia, en Resolución de Alcaldía nº 2008/01097, acordó la adjudicación del contrato de obras de reformas de la planta primera del Edificio Consistorial a la empresa CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. por importe de 10.944,23 euros Y 1.751,08 euros de IVA.
2. El documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) se realizó en fecha 1 de julio de 2008, por importe de 12.695,31 euros y con número de operación 220080005315.
3. El 30 de julio de 2008 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
4. En fecha 22 de diciembre se aprobó un proyecto de obras complementarias y se adjudicó a la empresa que estaba llevando a cabo las obras principales, por importe de 12.695,31 euros.
5. En fecha 15 de enero de 2009 la empresa CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. presenta Certificación de obras ejecutadas en el mes, por importe de 7.895,66 € y solicitud de endoso de la misma a favor de la Caja

de Ahorros del Mediterráneo, Oficina de Xativa, número de cuenta 2090 3186 76 0930450046.

6. El 20 de enero de 2008 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número dos.
7. En fecha 30 de enero de 2009 la empresa CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. presenta Certificación de obras número tres correspondiente a la liquidación, por importe de 2.059,09, y solicitud de endoso de la misma a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, Oficina de Xativa, número de cuenta 2090 3186 76 0930450046. La liquidación supone un importe del 10% respecto del precio del contrato.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 215 de la LCSP, respecto a las certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar las Certificaciones números dos y tres de la obra de “Reforma de la planta primera del Edificio Consistorial”, presentada por la mercantil Construcciones Díaz Sala S.L. con C.I.F. nº B-96387857 por importes de 7.895,66 euros, IVA incluido y 2.059,09 euros, IVA incluido, respectivamente.

**Segundo.-** Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de las Certificaciones números dos y tres por importe de 7.895,66 € y 2.059,09 a favor de la entidad financiera Caja de Ahorros del Mediterráneo, con domicilio en Xativa, en la cuenta número 2090 3186 76 0930450046, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

**Tercero.-** Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación.

## **8. APROBACIÓN, EN SU CASO, REFORMULACIÓN ECONÓMICA PROYECTO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, SUBPROGRAMA AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES.**

Considerando que la Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el BOE de 7 de marzo, anunció para el ejercicio 2008 ayudas para la realización de proyectos y acciones de Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008 – 2011.

Considerando que uno de los objetivos de la Resolución anteriormente citada, es impulsar el desarrollo e implantación de la información en las entidades locales y potenciar los servicios públicos para los ciudadanos y las empresas, favoreciendo así su acceso e inclusión en la sociedad de la información.

Visto el Convenio-Marco de colaboración suscrito en fecha 9 de abril de 2008 entre los Ayuntamientos de Serra, Albal, Benetusser y L'Eliana para el desarrollo del proyecto de colaboración entre los Ayuntamientos citados para el desarrollo e implantación de procesos, sobre una plataforma de teletramitación, para convertirlos en sedes electrónicas, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales.

Vista la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO (Número identificación expediente: TSI-050100-2008-191) por la que se resuelve la subvención convocada mediante Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el BOE de 7 de marzo de 2008, que disminuye el presupuesto financiable y que concede la cantidad global de 283.365,20 €

Visto el escrito de 30 de enero de 2009 del Subdirector General para la Sociedad Digital del MITyC en el que se establece la necesidad de que los beneficiarios de la subvención procedan a revisar el Convenio de Colaboración suscrito.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la reformulación del proyecto de colaboración entre los Ayuntamientos de l'Eliana, Benetusser, Albal y Serra para el desarrollo e implantación de procesos, sobre una plataforma de teletramitación, para convertirlos en sedes electrónicas, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales, en los términos elaborados por los técnicos competentes, y que queda unido al expediente.

**Segundo.-** Proceder a la adaptación del Convenio-Marco a las nuevas condiciones financieras consecuencia de la minoración del presupuesto financiable, quedando redactada la cláusula tercera del mismo como sigue:

*“TERCERA.- El objeto del presente Convenio es el Desarrollo e implantación de los procesos necesarios, sobre una plataforma de tele tramitación, para convertir a los Ayuntamientos en SEDES ELECTRÓNICAS que mediante el uso de las TIC's, contribuyan a la modernización y optimización de la gestión interna, la implantación de las soluciones Avanza Local y la interoperatividad, con el objetivo lograr unos Ayuntamientos si papeles, accesibles telemáticamente, con sistemas de atención al ciudadano personalizados y eficientes que permitan agregar un valor añadido a la gestión municipal y además buscando la satisfacción y el incremento de la calidad de vida de sus ciudadanos, por las ventajas que les supone su incorporación a la Sociedad de la Información. El presupuesto total del proyecto asciende a CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (404.807,87 €), tendrá un carácter trianual, distribuido entre los ejercicios 2008, 2009 y 2010 y cada entidad cooperante, participará con los importes que se relacionan en la tabla adjunta para cada anualidad, importe cuyo 80% será financiado con soporte a la subvención del Plan Avanza y el 20% restante con soporte a la financiación propia de cada entidad.*

*La distribución global del presupuesto y las cantidades y conceptos por años que corresponden a cada beneficiario son las establecidas en la Resolución de Concesión de la Subvención.”*

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Cuarto.-** Notificar al Ministerio de Industria Turismo y Comercio a los efectos oportunos.

## **9. APROBACIÓN, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDAD DE PILATES.**

Vista la propuesta de acuerdo de D. J. Arturo Hernández Vila, Concejal Delegado de deportes del Ayuntamiento de Albal, que establece literalmente:

“Con el fin de poder seguir ofreciendo la actividad de Pilates a precios más asequibles y vista la memoria económica financiera redactada por la TAG de Gestión tributaria

Eleva a la Comisión Informativa de Hacienda de la Corporación propuesta de modificación de los precios públicos para las clases de Pilates, siendo la nueva tarifa de 45 euros/ trimestre”.

Visto el dictamen favorable para la aprobación de la modificación de los precios públicos de la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la modificación de los precios públicos para las clases de Pilates, siendo la nueva tarifa de 45 euros/ trimestre.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

## **10. APROBACIÓN, EN SU CASO, BASES DEL SORTEO DE PARCELAS DEL PROGRAMA “HORTA VIVA”**

Vista la normativa reguladora de la adjudicación de los huertos de ocio incluidos en el programa “Horta Viva” y el régimen de uso de las mismas.

La medida de los huertos será de un mínimo de 200m<sup>2</sup> hasta un máximo de 400m<sup>2</sup>, dotados de llegada de agua para riego.

Los huertos a ceder por el Ayuntamiento serán de titularidad pública o bien procedentes de cesiones y/o convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades o particulares.

La adjudicación y distribución de las parcelas se hará por sorteo público entre los solicitantes que resulten admitidos, adjudicándose una única parcela a cada solicitante para su cultivo.

Vista la propuesta de la Concejalía de Agricultura de aprobación de las normas reguladora de la adjudicación de los huertos de ocio y régimen de uso de las mismas.



Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar las normas reguladoras de la adjudicación de los huertos de ocio incluidos en el programa "Horta Viva" y el régimen de uso de las mismas.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de agricultura a los efectos oportunos.

#### **11. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: Antonio Montiel Márquez***